

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE MATERIALES NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE “NUEVO QUIOSCO EN EL PARQUE DE LA CALLE MAJAROCAS” EN EL MUNICIPIO DE SANLÚCAR LA MAYOR MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO

Expediente: PCA/55/2024

Importe máximo del contrato: 30.419,28 € (IVA excluido)

Aplicación presupuestaria: 0018.241/203.00;0018.241/221.99;

Presupuesto: 2024

Procedimiento Abierto Simplificado Abreviado

ÍNDICE DE DOCUMENTOS

DOCUMENTO	PÁGINAS
1 <u>CUADRO RESUMEN DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES</u>	2
2 <u>PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES</u>	5

Código Seguro De Verificación:	RDaCIiUd5CYv7xFc3XSuZA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mercedes Morera Arcos	Firmado	09/09/2024 08:50:18	
Observaciones		Página	1/29	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/RDaCIiUd5CYv7xFc3XSuZA==			

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA
CONTRATO DE SUMINISTROS POR PROCEDIMIENTO
ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO**

**CUADRO RESUMEN MODELO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS
PARTICULARES**

A. PODER ADJUDICADOR			
ADMINISTRACIÓN CONTRATANTE:	MANCOMUNIDAD DE DESARROLLO Y FOMENTO DEL ALJARAFE		
ÓRGANO DE CONTRATACIÓN:	Presidencia		
SERVICIO GESTOR:	Contratación		
Perfil de contratante: https://sedeelectronica.dipusevilla.es/LicytalPub/jsp/pub/index.faces?cif=P4100051D#no-back-button			
Dirección del órgano de contratación: c/ Alegría, 12 41950 Castilleja de la Cuesta (Sevilla)			
Correo electrónico del órgano de contratación: mancomunidadaljarafe@aljarafe.com			
B. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN			
Número de Expediente	PCA/55/2024	Tipo de Contrato:	SUMINISTRO
Tipo de Procedimiento	ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO	Tramitación:	ORDINARIA
		Tramitación anticipada:	<input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO
Forma de presentación de ofertas: Manual <input checked="" type="checkbox"/> Electrónica <input type="checkbox"/> Manual y Electrónica			
Cabe recurso especial: <input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO			
Contrato sujeto a regulación armonizada: <input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO			
Directiva aplicable:			
C. DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO			
Definición del objeto del contrato: SUMINISTRO DE MATERIALES NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "NUEVO QUIOSCO EN EL PARQUE DE LA CALLE MAJAROCAS" SUBVENCIONADO POR EL PFEA 2023 PARA EL MUNICIPIO DE SANLÚCAR LA MAYOR			
Lote 1:			
Descripción: SUMINISTROS DE ALQUILER DE MAQUINARIA			
CPV: 44100000-1			
Lote 2:			
Descripción: SUMINISTROS MATERIALES			
CPV: 44100000-1			
Lote 3:			
Descripción: SUMINISTROS DE CARPINTERÍA METÁLICA			
CPV: 44100000-1			
Limitaciones: <input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO		Número máximo de lotes por licitador: 3	
Oferta integradora: <input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO		Combinaciones de lotes:	
D. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN			
Presupuesto base IVA excluido:	Tipo de IVA aplicable:	Presupuesto base IVA incluido:	
Lote 1: 1.002,22 €	Lote 1: 210,47 €	Lote 1: 1.212,69 €	
Lote 2: 27.514,72 €	Lote 2: 5.778,09 €	Lote 2: 33.292,81 €	
Lote 3: 1.902,34 €	Lote 3: 399,49 €	Lote 3: 2.301,83 €	

Código Seguro De Verificación:	RDaCIiUd5CYv7xFc3XSuZA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mercedes Morera Arcos	Firmado	09/09/2024 08:50:18
Observaciones		Página	2/29
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/RDaCIiUd5CYv7xFc3XSuZA==		



**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA
CONTRATO DE SUMINISTROS POR PROCEDIMIENTO
ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO**

Aplicación presupuestaria: 0018.241/203.00; 0018.241/221.99;				
Sistema de determinación del precio: Criterios de valoración automática: Hasta 100 puntos - Oferta Económica por lotes: hasta 100 puntos. Se adjudicará cada lote de manera independiente, adjudicándose la máxima puntuación a la oferta más favorable para Mancomunidad de Desarrollo y Fomento del Aljarafe y los que correspondan proporcionalmente para las ofertas restantes. La fórmula a utilizar para obtener la puntuación obtenida será: PA=PPMMB/PEi x 100 PA= Puntuación asignada PPMMB=Precio de la Propuesta más Baja PEi=Precio de la oferta evaluada				
E. VALOR ESTIMADO				
Presupuesto base de licitación (IVA excluido)				30.419,28 €
Importe de las modificaciones previstas (IVA excluido):				0,00 €
Importe de las opciones eventuales (IVA excluido):				0,00 €
Importe de las primas pagaderas a los licitadores (IVA excluido):				0,00 €
Prórroga (IVA excluido):				0,00 €
TOTAL VALOR ESTIMADO:				30.419,28 €
F. RÉGIMEN DE FINANCIACIÓN				
Mancomunidad		Diputación- Junta de Andalucía		Otros
0 %		100%		%
G. ANUALIDADES				
Ejercicio	Mancomunidad	Diputación- Junta de Andalucía	A cargo de otros	TOTAL
2.024	0,00 €	30.419,28 €		30.419,28 €
TOTAL	0,00 €	30.419,28 €		30.419,28 €
H. PLAZO DE EJECUCIÓN		H. PRÓRROGA SI X NO		I. PLAZO DE GARANTÍA
31-12-2024				
I. ADMISIBILIDAD DE VARIANTES				
<input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO				
J. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN				
SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>				
K. REVISIÓN DE PRECIOS				
<input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO Fórmula: _____				
L. GARANTÍAS				
PROVISIONAL: NO		ASCIENDE A	%	
DEFINITIVA: NO		ASCIENDE A	%	
COMPLEMENTARIA: NO		ASCIENDE A	%	
M. ADSCRIPCIÓN OBLIGATORIA DE MEDIOS				
SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>				
N. SUBROGACIÓN				
SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>				
Ñ. SUBCONTRATACIÓN				
xSI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>				
O. MODIFICACIONES CONTRACTUALES PREVISTAS				
SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>				
P. CESIÓN DEL CONTRATO				
SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>				
Q. DATOS DE FACTURACIÓN				
Entidad contratante		Mancomunidad de Desarrollo y Fomento del Aljarafe		
Órgano de contratación		Presidencia	CÓDIGO DIR3	L05410020
Órgano con competencias en materia de contabilidad		Intervención de Fondos	CÓDIGO DIR3	L05410020

Código Seguro De Verificación:	RDaCIiUd5CYv7xFc3XSuZA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mercedes Morera Arcos	Firmado	09/09/2024 08:50:18	
Observaciones		Página	3/29	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/RDaCIiUd5CYv7xFc3XSuZA==			

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA
CONTRATO DE SUMINISTROS POR PROCEDIMIENTO
ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO**

Destinatario de la prestación	Mancomunidad de Desarrollo y Fomento del Aljarafe	CÓDIGO DIR3	L05410020
-------------------------------	---	-------------	-----------

S. OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS

Se considerarán anormales o desproporcionadas, las ofertas que se encuentren en los supuestos relacionados en el artículo 85 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre. No obstante no será de aplicación, por entenderse derogado tácitamente el citado artículo 85 en su número 3 "in fine" que considera desproporcionada en cualquier caso la baja superior a 25 unidades porcentuales, por cuanto que contradice el artículo 152. 1 del TRLCSP. (Esta interpretación es la recogida por el Tribunal Administrativo de Contratación pública de la Comunidad de Madrid en la Resolución no 70/2014 recaída en el Recurso especial en materia de contratación no 62/2014, de fecha 23 de abril de 2014.)

Si se apreciaran valores anormales en las proposiciones se actuará conforme al procedimiento previsto en el artículo 149 de la LCSP. Para la consideración, en su caso, de los valores de la oferta económica como anormales o desproporcionados, se deberá acreditar entre otras, la posibilidad de cumplimiento de la oferta con el Convenio Colectivo sectorial de aplicación, así como la reducción de los costes de la empresa en cualesquiera de los aspectos objeto de la contratación: recursos materiales, recursos humanos, medios técnicos, de comunicación, logísticos, organizativos, de servicios y otros derivados de su objeto, para cuya justificación deberán acreditarse de modo fehaciente las circunstancias que lo motivan.

Documentación a aportar por la entidad licitadora para justificar una oferta anormal o desproporcionada:

- Desglose de gastos de las partidas de explotación estimadas durante la vigencia de los correspondientes a las mejoras ofertadas.
- Documentación justificativa del cálculo del coste del personal adscrito al contrato que garantice que la oferta cubre los salarios fijados en el convenio colectivo sectorial de aplicación.
- Documentación justificativa del ahorro que cubra el porcentaje de baja por el que la oferta ha incurrido en anomalía.
- Condiciones especialmente favorables de que disponga para ejecutar las prestaciones incluidas en el contrato.
- Cualquier otra evidencia documental acreditativa de la viabilidad de la oferta.

Expediente nº: PCA/55/2024

Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares

Procedimiento: Contrato de Suministro por Procedimiento Abierto Simplificado Abreviado

Asunto: SUMINISTRO DE MATERIALES NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DE "NUEVO QUIOSCO EN EL PARQUE DE LA CALLE MAJAROCAS" EN EL MUNICIPIO DE SANLÚCAR LA MAYOR

Documento firmado por: Responsable de Servicios Generales de Mancomunidad de Desarrollo y Fomento del Aljarafe.

Código Seguro De Verificación:	RDaCIiUd5CYv7xFc3XSuZA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mercedes Morera Arcos	Firmado	09/09/2024 08:50:18	
Observaciones		Página	4/29	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/RDaCIiUd5CYv7xFc3XSuZA==			

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA
CONTRATO DE SUMINISTROS POR PROCEDIMIENTO
ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO**

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA CONTRATO
DE SUMINISTRO POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO**

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y calificación

1.1 Descripción del objeto del contrato

Objeto del contrato:

Mancomunidad viene trabajando con los municipios que la integran en aras a gestionar los programas del Plan de Fomento de Empleo Agrario que pretende favorecer la creación y mantenimiento de empleo en zonas rurales a la vez que presentan un objetivo de fijar la población en el medio rural favoreciendo el mantenimiento y evitando la despoblación.

Así, en la convocatoria 2.023 de los Programas de Fomento de Empleo Agrario, Mancomunidad de Desarrollo y Fomento del Aljarafe presenta expedientes de proyectos para subvencionar acciones en distintos municipios. Estos proyectos pretenden realizar distintas obras en los municipios de nuestra comarca.

Estos proyectos suponen la contratación de mano de obra y materiales necesarios para la realización de la misma. La mano de obra viene subvencionada por el Servicio Público de Empleo Estatal y los materiales reciben la subvención de Diputación de Sevilla y de la Consejería correspondiente de la Junta de Andalucía.

Con esta intención, pretendemos contratar con este procedimiento los materiales necesarios para la realización de la obra subvencionada por el PFEA para el municipio de Sanlúcar la Mayor en la convocatoria 2023, en concreto "NUEVO QUIOSCO EN EL PARQUE DE LA CALLE MAJAROCAS"

Necesidad a satisfacer:

La necesidad que se pretende satisfacer es el suministro de materiales para la ejecución de la obra PFEA 2023 a realizar en el municipio de Sanlúcar la Mayor para el proyecto denominado "NUEVO QUIOSCO EN EL PARQUE DE LA CALLE MAJAROCAS"

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de suministro, de acuerdo con el artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Código Seguro De Verificación:	RDaCIiUd5CYv7xFc3XSuZA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mercedes Morera Arcos	Firmado	09/09/2024 08:50:18	
Observaciones		Página	5/29	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/RDaCIiUd5CYv7xFc3XSuZA==			

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA
CONTRATO DE SUMINISTROS POR PROCEDIMIENTO
ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO**

1.2 División en lotes del objeto del contrato

El objeto del contrato se divide, a efectos de su ejecución, en los lotes siguientes:

Lote	Descripción
1	SUMINISTRO DE ALQUILER DE MAQUINARIA
2	SUMINISTROS DE MATERIALES
3	SUMINISTRO DE CARPINTERIA METALICA

1.3 Códigos de identificación de las prestaciones objeto del contrato

El objeto del contrato se identifica con los códigos siguientes:

Código CPV	Descripción
1	44100000-1: Materiales de construcción y afines
2	44100000-1: Materiales de construcción y afines
3	44100000-1: Materiales de construcción y afines

1.4 Limitación de adjudicaciones de lotes.

Los licitadores podrán presentar oferta a todos los lotes, es decir, no hay limitación para la presentación de oferta por lotes, garantizándose la máxima concurrencia en la licitación. Esta limitación afecta a todas las empresas vinculadas entre sí, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio.

Los licitadores que se presenten a varios lotes podrán expresar su orden de preferencia de adjudicación en caso de resultar valorados como mejor oferta en más de dos de ellos.

Los licitadores deberán indicar en el exterior de cada sobre el lote al que presentan oferta.

CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación

La forma de adjudicación del contrato será el procedimiento abierto simplificado abreviado.

Esta licitación es por lotes y un licitador puede presentarse a uno o varios lotes, teniendo en cuenta que la adjudicación también es por lotes.

La adjudicación del contrato se realizará utilizando un único criterio de adjudicación que será el precio de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio de conformidad con lo que se establece en la cláusula décima.

Código Seguro De Verificación:	RDaCIiUd5CYv7xFc3XSuZA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mercedes Morera Arcos	Firmado	09/09/2024 08:50:18	
Observaciones		Página	6/29	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/RDaCIiUd5CYv7xFc3XSuZA==			

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA
CONTRATO DE SUMINISTROS POR PROCEDIMIENTO
ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO**

CLÁUSULA TERCERA. Perfil de contratante

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, Mancomunidad de Desarrollo y Fomento del Aljarafe cuenta con el Perfil de Contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, al que se tiene acceso en las siguientes páginas web :

Perfil de contratante: <https://sedeelectronicadipusevilla.es/LicytalPub/jsp/pub/index.faces?cif=P4100051D#no-back-button>
www.contrataciondelestado.es

Cuyo acceso puede efectuarse a través de la siguiente dirección URL:

[https://contrataciondelestado.es/wps/portal!
ut/p/b0/04_Sj9CPykssy0xPLMnMz0vMAfGjzOJNXP2dnd08jAawgo1dDlx8XEJDzTyAXHcj_YJsR0UAik-WfA!!/](https://contrataciondelestado.es/wps/portal!ut/p/b0/04_Sj9CPykssy0xPLMnMz0vMAfGjzOJNXP2dnd08jAawgo1dDlx8XEJDzTyAXHcj_YJsR0UAik-WfA!!/)

De conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional 15ª “Normas relativas a los medios de comunicación utilizables en los procedimientos regulados en esta Ley” de la LCSP, las comunicaciones e intercambios de información entre el órgano de contratación y los licitadores se efectuarán exclusivamente por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, incluida la presentación de los sobres de documentación administrativa y de oferta a través de la herramienta de preparación de ofertas que el órgano de contratación pondrá a disposición de los licitadores en su perfil de contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Para ello, el órgano de contratación pone a disposición de los licitadores la Plataforma de Contratación de Sector Público, al tratarse de una herramienta gratuita y disponible que asegura el cumplimiento de los principios dispuestos en la Disposición adicional 16ª “Uso de medios electrónicos, informáticos y telemáticos en los procedimientos regulados en la Ley” de la LCSP. Por tratarse de un procedimiento abierto, las comunicaciones que podrán dirigirse a los licitadores, serán:

- Comunicación de admisión y exclusión de licitadores, pudiendo requerir a los licitadores la subsanación de errores en la documentación administrativa aportada en la oferta o solicitud de participación.
- Comunicación de requerimiento a que hace referencia el artículo 149.4 de la LCSP, en caso de ofertas incursas en presunción de anormalidad.
- Comunicación de requerimiento de documentación, para solicitar al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa la presentación de la documentación a que se refiere el artículo 150.2 de la LCSP.
- Notificación de la adjudicación, tanto al licitador adjudicatario, como a los no adjudicatarios.

Código Seguro De Verificación:	RDaCIiUd5CYv7xFc3XSuZA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mercedes Morera Arcos	Firmado	09/09/2024 08:50:18	
Observaciones		Página	7/29	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/RDaCIiUd5CYv7xFc3XSuZA==			

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA
CONTRATO DE SUMINISTROS POR PROCEDIMIENTO
ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO**

- Cualesquiera otras que dirijan el órgano de contratación o el órgano de asistencia en el seno del procedimiento de licitación a los licitadores.

Para poder acceder a la comunicación/notificación de que se trate, el licitador deberá:

- Haber facilitado una dirección de correo electrónico habilitada para recibir notificaciones electrónicas, a través del modelo dispuesto en el Anexo nº 1 de este PCAP.
- Estar registrado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, y
- Disponer de un certificado electrónico reconocido admitido por la plataforma de validación de firma electrónica @firma.

El licitador recibirá un correo electrónico avisándole de que se le ha enviado una comunicación electrónica que podrá leer accediendo a la Plataforma con su usuario y contraseña, que podrá obtener registrándose en la misma de forma gratuita e inmediata si aún no lo hubiera hecho.

Se podrá acceder al contenido de la comunicación con un certificado digital, con lo que la persona que acceda a su contenido quedará identificada (notificación por comparecencia), o bien mediante un enlace que aparece en el cuerpo del correo electrónico habilitado, en cuyo caso se registrará la dirección de correo desde la que se accedió al contenido de la comunicación (notificación a través de dirección habilitada).

CLÁUSULA CUARTA. Presupuesto Base de Licitación y valor estimado del contrato

El Presupuesto Base de Licitación de los lotes en el tiempo de duración del contrato es:

- **LOTE 1:** cuantía de 1.002,22 € (excluido IVA) y de 1.212,69 € incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.
- **LOTE 2:** cuantía de 27.514,72 € (excluido IVA) y de 33.292,81 € incluido el Impuestos sobre el Valor Añadido.
- **LOTE 3:** cuantía de 1.902,32 € (excluido IVA) y de 2.301,83 € incluido el Impuestos sobre el Valor Añadido.

Se entiende que el presupuesto base de licitación para cada uno de los lotes, se adecúa a los precios del mercado en base a las siguientes consideraciones: Los precios vienen determinados por el proyecto de obra.

Código Seguro De Verificación:	RDaCIiUd5CYv7xFc3XSuZA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mercedes Morera Arcos	Firmado	09/09/2024 08:50:18	
Observaciones		Página	8/29	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/RDaCIiUd5CYv7xFc3XSuZA==			

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA
CONTRATO DE SUMINISTROS POR PROCEDIMIENTO
ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO**

A tal efecto, el presupuesto base de licitación se desglosa en los siguientes conceptos:

— **LOTE 1: Alquiler de maquinaria**

Costes directos	
<i>Concepto</i>	<i>Cuantía (en euros)</i>
Alquiler de maquinaria	1.002,22

— **LOTE 2: Suministro de materiales**

Costes directos	
<i>Concepto</i>	<i>Cuantía (en euros)</i>
Suministros de materiales	27.514,72

— **LOTE 3: Suministro de carpintería metálica**

Costes directos	
<i>Concepto</i>	<i>Cuantía (en euros)</i>
Suministros de Carpintería Metálica	1.902,34

El valor estimado del contrato asciende a la cuantía de 30.419,28 € (IVA excluido).

CLÁUSULA QUINTA. Existencia de crédito

Las obligaciones económicas del contrato se abonarán con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias, en su caso:

Anualidad	Aplicación presupuestaria
2.024	0018.241/203.00
2.024	0018.241/221.99

El contrato se abonará con cargo a la aplicación arriba indicada del presupuesto, en la que existe crédito suficiente que se retiene.

CLÁUSULA SEXTA. Revisión de precios

No cabe la revisión de precios.

Código Seguro De Verificación:	RDaCIiUd5CYv7xFc3XSuZA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mercedes Morera Arcos	Firmado	09/09/2024 08:50:18	
Observaciones		Página	9/29	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/RDaCIiUd5CYv7xFc3XSuZA==			

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA
CONTRATO DE SUMINISTROS POR PROCEDIMIENTO
ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO**

**CLÁUSULA SÉPTIMA. Duración del Contrato/Plazo de Entrega y
Emplazamiento**

El **plazo de ejecución y lugar de ejecución** de cada uno de los lotes será:

Lote	Plazo de ejecución	Emplazamiento
1	Hasta el 31 de Diciembre de 2.024	Municipio de Sanlúcar la Mayor (ubicación a determinar por el Ayuntamiento)
2	Hasta el 31 de Diciembre de 2.024	Municipio de Sanlúcar la Mayor (ubicación a determinar por el Ayuntamiento)
3	Hasta el 31 de Diciembre de 2.024	Municipio de Sanlúcar la Mayor (ubicación a determinar por el Ayuntamiento)

La duración del contrato se contará a partir del día siguiente al de la formalización del contrato.

El contrato no podrá prorrogarse.

CLÁUSULA OCTAVA. Acreditación de la Aptitud para Contratar

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y no estén incursas en prohibiciones de contratar.

La capacidad de obrar de los empresarios y la no concurrencia de prohibiciones de contratar se acreditará mediante la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público. Los licitadores que concurren a esta licitación deberá acreditar su inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas o, en su defecto, presentar al menos solicitud de inscripción en dicho registro.

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acredita, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo

Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Código Seguro De Verificación:	RDaCIiUd5CYv7xFc3XSuZA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mercedes Morera Arcos	Firmado	09/09/2024 08:50:18	
Observaciones		Página	10/29	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/RDaCIiUd5CYv7xFc3XSuZA==			

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA
CONTRATO DE SUMINISTROS POR PROCEDIMIENTO
ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO**

Los contratistas deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de las prestaciones que constituyan el objeto del contrato, de acuerdo con la normativa en vigor.

Para las empresas comunitarias, no comunitarias y uniones de empresas, se estará a lo dispuesto en los artículos 67, 68 y 69 de la LCSP, respectivamente.

Las personas o entidades que concurren agrupadas en uniones temporales quedarán obligadas solidariamente. Deberán nombrar una persona representante o apoderada única de la unión, con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

**CLÁUSULA NOVENA. Presentación de Proposiciones y Documentación
Administrativa**

9.1 Condiciones previas

Conforme a lo dispuesto en el artículo 138 de la LCSP, se ofrecerá acceso a los pliegos y demás documentación complementaria por medios electrónicos a través del perfil de contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Para ser admitidas, las proposiciones deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

Las proposiciones y toda la documentación complementaria anexa deberán redactarse en su totalidad en lengua española.

Con carácter general los defectos de las proposiciones consistentes en la falta de los requisitos exigidos serán insubsanables, mientras que sí se podrán subsanar aquéllos consistentes en la simple falta de acreditación de los mismos.

Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variara sustancialmente el modelo establecido, o comportase reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la mesa, en resolución motivada. Por el contrario, el cambio u omisión de algunas palabras del modelo, con tal que lo uno o la otra no alteren su sentido o la falta de firma en cualquier documento de la proposición, no serán causa bastante para el rechazo de la proposición.

Las proposiciones serán secretas hasta el momento de apertura de las mismas.

La persona o entidad interesada en participar en la licitación, no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal

Código Seguro De Verificación:	RDaCIiUd5CYv7xFc3XSuZA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mercedes Morera Arcos	Firmado	09/09/2024 08:50:18	
Observaciones		Página	11/29	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/RDaCIiUd5CYv7xFc3XSuZA==			

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA
CONTRATO DE SUMINISTROS POR PROCEDIMIENTO
ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO**

de empresas, si lo ha hecho individualmente, así como tampoco podrá figurar en más de una unión temporal.

La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por ella suscritas. Todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 142 de la LCSP sobre admisibilidad de variantes cuando así se establezca.

9.2 Lugar y plazo de presentación de ofertas

La presente licitación tiene carácter electrónico. Los licitadores deberán preparar y presentar sus ofertas obligatoriamente de forma electrónica a través de la herramienta de preparación y presentación de ofertas de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

La utilización de estos servicios supone:

- La preparación y presentación de ofertas de forma telemática por el licitador.
- La custodia electrónica de ofertas por el sistema.
- La apertura y evaluación de la documentación a través de la plataforma.

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva se presentarán, dentro del plazo de **10 días** contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el perfil de contratante, exclusivamente de forma electrónica a través de la Herramienta de Preparación y Presentación de ofertas que la Plataforma de Contratación del Sector Público pone a disposición de candidatos y entidades licitadoras para tal fin.

Por este motivo, para participar en esta licitación, es importante que los licitadores interesados se registren, en el supuesto de que no lo estén, en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

La oferta electrónica y cualquier otro documento que la acompañe deberán estar firmados electrónicamente por alguno de los sistemas de firma admitidos por el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

Para garantizar la confidencialidad del contenido de los sobres hasta el momento de su apertura, la herramienta cifrará dichos sobres en el envío.

Una vez realizada la presentación, la herramienta proporcionará a la entidad licitadora un justificante de envío, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello de tiempo.

Código Seguro De Verificación:	RDaCIiUd5CYv7xFc3XSuZA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mercedes Morera Arcos	Firmado	09/09/2024 08:50:18	
Observaciones		Página	12/29	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/RDaCIiUd5CYv7xFc3XSuZA==			

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA
CONTRATO DE SUMINISTROS POR PROCEDIMIENTO
ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO**

9.3. Información a los licitadores

Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138 de la LCSP, la Administración contratante deberá facilitarla, al menos, seis días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que dicha petición se presente con una antelación mínima de dos días respecto de aquella fecha. Dicha solicitud se efectuará a la dirección de correo electrónico previsto en el anuncio de licitación.

9.4 Contenido de las proposiciones

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en un **único archivo electrónico**, firmado por el licitador, en el que se hará constar la denominación del archivo electrónico y la leyenda «Proposición para licitar a la contratación del suministro de materiales para el proyecto denominado “NUEVO QUIOSCO EN EL PARQUE DE LA CALLE MAJAROCAS” PFEA 2023 SANLÚCAR LA MAYOR.

La documentación que debe incluir dicho archivo electrónico es la siguiente:

- Declaración responsable de cumplimiento de requisitos previos según se establece en el art. 140 de la ley 9/2017 de 8 Noviembre según modelo Anexo I de este Pliego de Clausulas Administrativas.
- Certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado (ROLECE), o en su defecto, solicitud de inscripción en dicho registro.
- Proposición económica y documentación cuantificable de forma automática según modelo a la que se deberá acompañar desglose de partidas por lotes según se establece en el Anexo I del Pliego de Cláusulas Técnicas que rigen esta licitación. El modelo de la proposición es la siguiente:

**PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN CUANTIFICABLE DE FORMA
AUTOMÁTICA**

a) Proposición económica.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

« _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, _____, n.º _____, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____,

Código Seguro De Verificación:	RDaCIiUd5CYv7xFc3XSuZA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mercedes Morera Arcos	Firmado	09/09/2024 08:50:18	
Observaciones		Página	13/29	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/RDaCIiUd5CYv7xFc3XSuZA==			

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA
CONTRATO DE SUMINISTROS POR PROCEDIMIENTO
ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO**

enterado del expediente para la contratación del suministro de materiales para el proyecto denominado "NUEVO QUIOSCO EN EL PARQUE DE LA CALLE MAJAROCAS" correspondiente a la convocatoria PFEA 2023 Sanlúcar La Mayor por procedimiento abierto simplificado abreviado, anunciado en el Perfil de contratante, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de _____ euros y _____ euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido.

En _____, a ___ de _____ de 20__.

Firma del candidato,

Fdo.: _____.».

En todos los supuestos en que varios empresarios concurren agrupados en una unión temporal, se aportará una declaración responsable por cada empresa participante en la que figurará la información requerida en estos casos en el formulario del documento europeo único de contratación a que se refiere el artículo siguiente. Adicionalmente a la declaración o declaraciones a que se refiere el párrafo anterior se aportará el compromiso de constituir la unión temporal por parte de los empresarios que sean parte de la misma.

Además de la declaración responsable anterior, las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, deberán aportar una declaración de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

Sólo en el supuesto de que con motivo de la baja en el precio unitario de los bienes a suministrar ofertado por la persona adjudicataria para un lote, se produjera un ahorro respecto del presupuesto de licitación del mismo, el importe de dicho ahorro podrá ser destinado, a criterio del órgano de contratación y según las necesidades surgidas en la ejecución de las obras incluidas en el PFEA 2023 Sanlúcar la Mayor "NUEVO QUIOSCO EN EL PARQUE DE LA CALLE MAJAROCAS", a incrementar el número de unidades a suministrar por lote adjudicado a un mismo adjudicatario, hasta igualar como máximo el presupuesto base de licitación, todo ello en los términos del art. 301.2 de la LCSP, con sujeción a sus límites y requisitos, y sin que sea preciso por lo tanto tramitar un expediente de modificación.

CLÁUSULA DÉCIMA. Criterios de Adjudicación

De acuerdo con lo dispuesto en el art.145.3 f) de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre de CSP y tratándose de un contrato de suministros en el que los productos están perfectamente definidos y no es posible variar los plazos de entrega ni introducir

Código Seguro De Verificación:	RDaCIiUd5CYv7xFc3XSuzA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mercedes Morera Arcos	Firmado	09/09/2024 08:50:18
Observaciones		Página	14/29
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/RDaCIiUd5CYv7xFc3XSuzA==		



**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA
CONTRATO DE SUMINISTROS POR PROCEDIMIENTO
ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO**

modificaciones de ninguna clase en el contrato, el precio será el único factor determinante de la adjudicación.

Por todo ello, se considera que el sistema de determinación del precio es el siguiente:

Criterios de valoración automática: Hasta 100 puntos

- Oferta Económica por lotes: hasta 100 puntos. Se adjudicará cada lote de manera independiente, adjudicándose la máxima puntuación a la oferta más favorable para Mancomunidad de Desarrollo y Fomento del Aljarafe y los que correspondan proporcionalmente para las ofertas restantes. La fórmula a utilizar para obtener la puntuación obtenida será:

$$PA = \frac{PPMMB}{PEi} \times 100$$

PA= Puntuación asignada

PPMMB=Precio de la Propuesta más Baja

PEi=Precio de la oferta evaluada

CLÁUSULA DECIMOPRIMERA. Preferencias de Adjudicación en caso de Empates

Cuando tras efectuar la ponderación de todos los criterios de valoración establecidos para el lote o lotes u oferta integradora de que se trate, se produzca un empate en la puntuación otorgada a dos o más ofertas, se utilizarán los siguientes criterios para resolver dicha igualdad:

- 1 . Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.
2. Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
3. Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
4. El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate

La documentación acreditativa de los criterios de desempate a que se refiere el presente apartado será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo.

CLÁUSULA DECIMOSEGUNDA. Apertura de Proposiciones

Código Seguro De Verificación:	RDaCIiUd5CYv7xFc3XSuZA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mercedes Morera Arcos	Firmado	09/09/2024 08:50:18	
Observaciones		Página	15/29	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/RDaCIiUd5CYv7xFc3XSuZA==			

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA
CONTRATO DE SUMINISTROS POR PROCEDIMIENTO
ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO**

El órgano de contratación designará una unidad técnica encargada de la apertura y de la valoración de las proposiciones.

La apertura de las proposiciones se realizará por la unidad técnica a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público garantizando que la apertura no se realiza hasta que haya finalizado el plazo para su presentación, por lo que no se celebrará acto público de apertura de las mismas.

Abiertas las ofertas, su valoración se efectuará *de forma automática*, de acuerdo con las fórmulas establecidas en la cláusula décima de este pliego, generándose la propuesta de adjudicación a favor del licitador que obtenga la mejor puntuación.

Realizada la propuesta de adjudicación, la unidad técnica procederá, en el mismo acto, a comprobar en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que la empresa está debidamente constituida, que el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, y no está incurso en ninguna prohibición para contratar.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139.1 LCSP, la presentación de las proposiciones supone la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos en un Estado miembro de la Unión Europea.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya obtenido la mejor relación calidad-precio para que presente, en el plazo de 3 días hábiles a contar desde el envío de la comunicación electrónica, la siguiente documentación en caso de no estar inscrito en el Registro de Licitadores:

- a) En caso de Empresario individual: Fotocopia del N.I.F., Pasaporte o documento que lo sustituya.
- b) En caso de Personas jurídicas españolas:
 - Escritura de Constitución o Modificación en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere: Escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional, en el que conste las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso en el correspondiente Registro Oficial.
 - Fotocopia de la Tarjeta de Código de Identificación Fiscal (C.I.F.), debidamente compulsada.
- c) En caso de Empresas comunitarias no españolas:
Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada

Código Seguro De Verificación:	RDaCIiUd5CYv7xFc3XSuZA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mercedes Morera Arcos	Firmado	09/09/2024 08:50:18	
Observaciones		Página	16/29	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/RDaCIiUd5CYv7xFc3XSuZA==			

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA
CONTRATO DE SUMINISTROS POR PROCEDIMIENTO
ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO**

organización para poder prestar en el el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

d) En caso de Empresas no comunitarias.

Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán justificar mediante informe que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector publico asimilables a los enumerados en el artículo 3 de LCSP, en forma sustancialmente análoga. Dicho informe será elaborado por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior y se acompañará a la documentación que se presente, según se establece en el art. 68 de la Ley 9/2017 de 8 de Noviembre de CSP.

e) En caso de Uniones temporales de empresas.

Indicación de los nombres y circunstancias de las empresas que la constituyen, participación de cada una de ellas y compromiso de constituirse formalmente en UTE caso de resultar adjudicatarias, de conformidad con el artículo 69 la ley 9/2017 de 8 noviembre de CSP.

f) Alta en Declaración censal (Modelo 037)

En todo caso, deberán presentar:

f) Certificación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

g) Certificación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Ofertas anormalmente bajas

La adjudicación a la entidad licitadora que presente la oferta económicamente más ventajosa no procederá cuando, de conformidad con lo previsto en el artículo 149 de la LCSP, el órgano de contratación estime fundadamente que la proposición no pueda ser cumplida como consecuencia de la inclusión en la misma de valores anormales o desproporcionados, considerando la justificación efectuada por la licitadora interesada y los informes técnicos emitidos en el procedimiento señalado en el número 4 del citado artículo 149.

A tal fin, en el Cuadro Resumen de PCAP se indicarán los parámetros objetivos en función de los cuales se presumirá que la proposición no puede ser cumplida como consecuencia de valores anormales o desproporcionados. Es decir, si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por la licitadora y los informes mencionados, estimase que la información recabada no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador y que, por lo tanto, la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales, la excluirá de la clasificación y acordará la adjudicación a favor de la mejor oferta, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas.

Código Seguro De Verificación:	RDaCIiUd5CYv7xFc3XSuZA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mercedes Morera Arcos	Firmado	09/09/2024 08:50:18	
Observaciones		Página	17/29	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/RDaCIiUd5CYv7xFc3XSuZA==			

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA
CONTRATO DE SUMINISTROS POR PROCEDIMIENTO
ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO**

En general se rechazarán las ofertas incursas en presunción de anormalidad si están basadas en hipótesis o prácticas inadecuadas desde una perspectiva técnica, económica o jurídica; y en todo caso, se rechazarán las ofertas si comprueban que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los Convenios colectivos sectoriales de aplicación, en aplicación de lo establecido en el artículo 201 de la LCSP.

Cuando hubieren presentado ofertas empresas que pertenezcan a un mismo grupo, en el sentido del artículo 42.1 del Código de Comercio, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, aquella que fuere más baja, y ello con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurran en unión temporal.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Adjudicación del Contrato

En un plazo de 5 días hábiles desde la finalización del plazo para presentar proposiciones, se procederá a adjudicar el contrato a favor del licitador propuesto como adjudicatario, procediéndose, una vez adjudicado el mismo, a su formalización.

La adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los candidatos o licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Formalización del Contrato

El contrato se perfeccionará con su formalización.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 99.7 LCSP, cada lote constituirá un contrato, salvo en casos en que se presenten ofertas integradoras, en los que todas las ofertas constituirán un contrato.

La formalización del contrato deberá efectuarse mediante la firma de aceptación por parte del contratista de la resolución de adjudicación.

En cualquier caso, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151 de la Ley 9/2017 de 8 noviembre de CSP.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato

Código Seguro De Verificación:	RDaCIiUd5CYv7xFc3XSuZA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mercedes Morera Arcos	Firmado	09/09/2024 08:50:18	
Observaciones		Página	18/29	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/RDaCIiUd5CYv7xFc3XSuZA==			

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA
CONTRATO DE SUMINISTROS POR PROCEDIMIENTO
ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO**

dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Derechos y Obligaciones de las Partes

16.1 Abonos al contratista

El pago del trabajo o servicio se efectuará a la realización del mismo previa presentación de factura debidamente conformada.

En la factura se incluirán, además de los datos y requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, los siguientes extremos previstos en el apartado segundo de la Disposición adicional trigésimo segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como en la normativa sobre facturación electrónica:

- a) Que el órgano de contratación es la Presidencia de Mancomunidad de Desarrollo y Fomento del Aljarafe.
- b) Que el órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública es la Secretaría - Intervención de Mancomunidad de Desarrollo y Fomento del Aljarafe.
- c) Que el destinatario es Mancomunidad de Desarrollo y Fomento del Aljarafe.
- d) Que el código DIR3 es L05410020.
- d) Que la oficina contable es L05410020.
- e) Que el órgano gestor es L05410020.
- f) Que la unidad tramitadora es L05410020.

El contratista deberá presentar la factura en un registro administrativo en el plazo de 30 días desde la fecha de la prestación, en el caso de servicios de tracto sucesivo las facturas deberán presentarse en el plazo máximo de 10 días desde la realización de la prestación en el periodo de que se trate. La factura deberá presentarse en formato electrónico en los supuestos que fija la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso a la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de Facturas del Sector Público, en estos casos la presentación de la factura en el Punto General de Acceso equivale a la presentación en un registro administrativo.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 198 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Administración tendrá obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad de los servicios prestados con lo dispuesto en el contrato, sin perjuicio de lo establecido en el en el apartado 4 del artículo 210, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la [Ley 3/2004, de 29 de diciembre](#), por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Código Seguro De Verificación:	RDaCIiUd5CYv7xFc3XSuZA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mercedes Morera Arcos	Firmado	09/09/2024 08:50:18	
Observaciones		Página	19/29	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/RDaCIiUd5CYv7xFc3XSuZA==			

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA
CONTRATO DE SUMINISTROS POR PROCEDIMIENTO
ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO**

Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio.

Por otra parte, la Administración deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados, dentro de los treinta días siguientes a la prestación del servicio.

16.2. Obligaciones laborales, sociales y de transparencia

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma, así como en aquellas normas que se dicten en el ámbito municipal.

16.3. Plazo de garantía

Por la característica del objeto del contrato, no se establece periodo mínimo de garantía.

16.4. Gastos exigibles al contratista

Son de cuenta del Contratista los gastos del anuncio o anuncios de licitación y adjudicación, en su caso, de la formalización del contrato, así como cualesquiera otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen.

16.5. Obligaciones relativas a la gestión de permisos, licencias y autorizaciones

Código Seguro De Verificación:	RDaCIiUd5CYv7xFc3XSuZA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mercedes Morera Arcos	Firmado	09/09/2024 08:50:18	
Observaciones		Página	20/29	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/RDaCIiUd5CYv7xFc3XSuZA==			

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA
CONTRATO DE SUMINISTROS POR PROCEDIMIENTO
ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO**

El contratista estará obligado, salvo que el órgano de contratación decida gestionarlo por sí mismo y así se lo haga saber de forma expresa, a gestionar los permisos, licencias y autorizaciones establecidas en las ordenanzas municipales y en las normas de cualquier otro organismo público o privado que sean necesarias para el inicio, ejecución y entrega del suministro, solicitando de la Administración los documentos que para ello sean necesarios.

CLÁUSULA DECIMOSEPTIMA. Sucesión en la Persona del Contratista

En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas continuará el contrato vigente con la entidad resultante, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, si se producen las condiciones exigidas en el artículo 98 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Es obligación del contratista comunicar fehacientemente a la Administración cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previsto para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de la subrogación.

Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá el mismo, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del contratista.

CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Cesión del Contrato

1. La cesión del contrato solo podrá realizarse si así se indica en el Cuadro Resumen de estos Pliegos y previo cumplimiento de los requisitos indicados en el artículo 214 de la LCSP. El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente.

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado.

Sin perjuicio de lo establecido en el **apartado 2, letra b)** de esta cláusula, no podrá autorizarse la cesión a un tercero cuando esta suponga una alteración sustancial de las características del contratista si estas constituyen un elemento esencial del contrato.

Cuando en el Cuadro resumen de PCAP se prevea que los licitadores que resulten adjudicatarios deban constituir una sociedad específicamente para la ejecución del contrato, establecerán la

posibilidad de cesión de las participaciones de esa sociedad; así como el supuesto en que, por implicar un cambio de control sobre el contratista, esa cesión de

Código Seguro De Verificación:	RDaCIiUd5CYv7xFc3XSuZA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mercedes Morera Arcos	Firmado	09/09/2024 08:50:18	
Observaciones		Página	21/29	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/RDaCIiUd5CYv7xFc3XSuZA==			

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA
CONTRATO DE SUMINISTROS POR PROCEDIMIENTO
ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO**

participaciones deba ser equiparada a una cesión contractual a los efectos de su autorización.

2. Para que los contratistas puedan ceder sus derechos y obligaciones a terceros, deberán cumplirse los siguientes requisitos:

a) Que se autorice, de forma previa y expresa, la cesión. Dicha autorización se otorgará siempre que se den los requisitos previstos en las letras siguientes. El plazo para la notificación de la resolución sobre la solicitud de autorización será de dos meses, transcurrido el cual deberá entenderse otorgada por silencio administrativo.

b) Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato o, cuando se trate de un contrato de concesión de obras o concesión de servicios, que haya efectuado su explotación durante al menos una quinta parte del plazo de duración del contrato. No será de aplicación este requisito si la cesión se produce encontrándose el contratista en concurso aunque se haya abierto la fase de liquidación, o ha puesto en conocimiento del juzgado competente para la declaración del concurso que ha iniciado negociaciones para alcanzar un acuerdo de refinanciación, o para obtener adhesiones a una propuesta anticipada de convenio, en los términos previstos en la legislación concursal.

c) Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.

d) Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública, cuya copia simple deberá aportarse al expediente en el plazo de 5 días hábiles a contar desde su firma

CLÁUSULA DECIMONOVENA. Penalidades por Incumplimiento

19.1 Penalidades por demora

El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales fijados por el órgano de contratación

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 € por cada 1.000 € del precio del contrato, IVA excluido.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de las penalidades establecidas anteriormente.

Código Seguro De Verificación:	RDaCIiUd5CYv7xFc3XSuZA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mercedes Morera Arcos	Firmado	09/09/2024 08:50:18	
Observaciones		Página	22/29	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/RDaCIiUd5CYv7xFc3XSuZA==			

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA
CONTRATO DE SUMINISTROS POR PROCEDIMIENTO
ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO**

19.2 Penalidades por incumplimiento o cumplimiento defectuoso de la prestación

Para el incumplimiento por parte del adjudicatario de cualquier otra de sus obligaciones contractuales o su cumplimiento defectuoso se aplicará lo establecido en la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de CSP.

Las penalizaciones que se impongan al adjudicatario son independientes de la obligación del contratista de indemnizar por los daños y perjuicios que su incumplimiento ocasione a Mancomunidad de Desarrollo y Fomento del Aljarafe o a terceros.

19.3 Imposición de penalidades

Para la imposición de estas penalizaciones e indemnizaciones por incumplimientos contractuales se seguirá un expediente contradictorio sumario, en el que se concederá al contratista un plazo de alegaciones de 5 días naturales tras formularse la denuncia. Dichas alegaciones y el expediente de penalización será resuelto, previo informe del responsable municipal del servicio e informe jurídico, por el Sr. Presidente o en quien delegue, resolución que pondrá fin a la vía administrativa.

El inicio del expediente para la imposición de estas penalidades por Mancomunidad de Desarrollo y Fomento del Aljarafe se realizará en el momento en que tenga conocimiento por escrito de los hechos. No obstante, si se estima que el incumplimiento no va a afectar a la ejecución material de los trabajos de manera grave o que el inicio del expediente de penalización puede perjudicar más a la marcha de la ejecución del contrato que beneficiarla, podrá iniciarse dicho expediente en cualquier momento anterior a la terminación del plazo de garantía del contrato.

Las penalidades e indemnizaciones impuestas serán inmediatamente ejecutivas y se harán efectivas mediante deducción de los pagos correspondientes que Mancomunidad de Desarrollo y Fomento del Aljarafe tenga pendientes de abonar al contratista. Si ya no existiesen cantidades pendientes de pago, se podrán hacer efectivas contra la garantía definitiva y si ésta no alcanzase el montante de la penalización, se podrá reclamar por la vía administrativa de apremio por considerarse ingreso de derecho público.

CLÁUSULA VIGESIMA. Resolución del Contrato

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 211 y 313 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Además el contrato podrá ser resuelto por el órgano de contratación cuando se produzcan incumplimiento del plazo total o de los plazos parciales fijados para la ejecución del contrato que haga presumiblemente razonable la imposibilidad de

Código Seguro De Verificación:	RDaCIiUd5CYv7xFc3XSuZA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mercedes Morera Arcos	Firmado	09/09/2024 08:50:18	
Observaciones		Página	23/29	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/RDaCIiUd5CYv7xFc3XSuZA==			

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA
CONTRATO DE SUMINISTROS POR PROCEDIMIENTO
ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO**

cumplir el plazo total, siempre que el órgano de contratación no opte por la imposición de las penalidades de conformidad con la cláusula 23.

Asimismo serán causas de resolución del contrato al amparo del artículo 211 f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público las establecidas como obligaciones esenciales por el órgano de contratación.

CLÁUSULA VIGESIMOPRIMERA. Responsable del Contrato

En el acuerdo de adjudicación del contrato se designará responsable de la ejecución del contrato, con las funciones que se prevén en el artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en concreto las siguientes:

— Realizar el seguimiento material de la ejecución del contrato, para constata que el contratista cumple sus obligaciones de ejecución en los términos acordados en el contrato.

— Verificar el efectivo cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario en materia social, fiscal y medioambiental, y en relación con los subcontratistas si los hubiera, así como el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato supongan la aportación de documentación o la realización de trámites de tipo administrativo.

— Promover las reuniones que resulten necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente que surja en la ejecución del objeto del contrato, sin perjuicio de su resolución por el órgano de contratación por el procedimiento contradictorio que establece el artículo 97 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

— Dar al contratista las instrucciones oportunas para asegurar el efectivo cumplimiento del contrato en los términos pactados, que serán inmediatamente ejecutivas en cuanto puedan afectar a la seguridad de las personas o cuando la demora en su aplicación pueda implicar que devengan inútiles posteriormente en función del desarrollo de la ejecución del contrato; en los demás casos, y en caso de mostrar su disconformidad el adjudicatario, resolverá sobre la medida a adoptar el órgano de contratación, sin perjuicio de las posibles indemnizaciones que puedan proceder.

— Proponer la imposición de penalidades por incumplimientos contractuales.

— Informar en los expedientes de reclamación de daños y perjuicios que haya suscitado la ejecución del contrato.

CLÁUSULA VIGESIMOSEGUNDA. Unidad encargada del Seguimiento y Ejecución

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62.1 de la LCSP, la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato será el Departamento de Empleo y Formación de Mancomunidad de Desarrollo y Fomento del Aljarafe.

Código Seguro De Verificación:	RDaCIiUd5CYv7xFc3XSuZA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mercedes Morera Arcos	Firmado	09/09/2024 08:50:18	
Observaciones		Página	24/29	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/RDaCIiUd5CYv7xFc3XSuZA==			

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA
CONTRATO DE SUMINISTROS POR PROCEDIMIENTO
ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO**

CLÁUSULA VIGESIMOTERCERA. Confidencialidad y tratamiento de datos

23.1 Confidencialidad

La empresa adjudicataria (como encargada del tratamiento de datos) y su personal en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad deben tratar los datos personales a los que tengan acceso de forma que garanticen una seguridad adecuada incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos).

Esta obligación es complementaria de los deberes de secreto profesional y subsistirá aunque haya finalizado el contrato con el responsable del tratamiento de los datos.

23.2 Tratamiento de Datos

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento general de protección de datos, los licitadores quedan informados de que los datos de carácter personales que, en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su oferta y demás documentación necesaria para proceder a la contratación serán tratados con la finalidad de garantizar el adecuado mantenimiento, cumplimiento y control del desarrollo del contrato.

CLÁUSULA VIGESIMOCUARTA. Subcontratación

La subcontratación en el presente contrato se regirá por lo dispuesto en el artículo 215 LCSP 9/2017, y, en todo caso, se sujetará a las siguientes condiciones:

Los licitadores deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

En todo caso, el contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de este, al órgano de contratación la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de este para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando

Código Seguro De Verificación:	RDaCIiUd5CYv7xFc3XSuZA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mercedes Morera Arcos	Firmado	09/09/2024 08:50:18	
Observaciones		Página	25/29	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/RDaCIiUd5CYv7xFc3XSuZA==			

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA
 CONTRATO DE SUMINISTROS POR PROCEDIMIENTO
 ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO**

que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 LCSP 9/2017.

El contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

En el caso que el subcontratista tuviera la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de la subcontratación, la comunicación de esta circunstancia será suficiente para acreditar la aptitud del mismo.

La acreditación de la aptitud del subcontratista podrá realizarse inmediatamente después de la celebración del subcontrato si esta es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

El licitador deberá comunicar en su oferta las circunstancias referidas a la posible parte del contrato que pretenden subcontratar, de forma que los subcontratos que no se ajusten a lo indicado en la oferta, por celebrarse con empresarios distintos de los indicados nominativamente en la misma o por referirse a partes de la prestación diferentes a las señaladas en ella, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte días desde que se hubiese cursado la notificación y aportado las justificaciones a que se refiere el art. 215 de la LCSP, salvo que con anterioridad hubiesen sido autorizados expresamente, siempre que la Administración no hubiese notificado dentro de este plazo su oposición a los mismos. Este régimen será igualmente aplicable si los subcontratistas hubiesen sido identificados en la oferta mediante la descripción de su perfil profesional. Bajo la responsabilidad del contratista, los subcontratos podrán concluirse sin necesidad de dejar transcurrir el plazo de veinte días si su celebración es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

La infracción de las condiciones establecidas en el apartado anterior para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, tendrá, entre otras previstas en la LCSP, y en función de la repercusión en la ejecución del contrato, alguna de las siguientes consecuencias:

a) La imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50 por 100 del importe del subcontrato.

b) La resolución del contrato, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el segundo párrafo de la letra f) del apartado 1 del artículo 211 LCSP 9/2017.

Los subcontratistas quedarán obligados solo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas

Código Seguro De Verificación:	RDaCIiUd5CYv7xFc3XSuZA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mercedes Morera Arcos	Firmado	09/09/2024 08:50:18	
Observaciones		Página	26/29	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/RDaCIiUd5CYv7xFc3XSuZA==			

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA
CONTRATO DE SUMINISTROS POR PROCEDIMIENTO
ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO**

particulares o documento descriptivo, y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral a que se refiere el artículo 201 LCSP 9/2017.

El conocimiento que tenga la Administración de los subcontratos celebrados en virtud de las comunicaciones a que se refieren el artículo 215 LCSP 9/2017, o la autorización que otorgue en el supuesto previsto en el artículo 215 LCSP 9/2017, no alterarán la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

En ningún caso podrá concertarse por el contratista la ejecución parcial del contrato con personas inhabilitadas para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o comprendidas en alguno de los supuestos del artículo 71.

El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

Sin perjuicio de lo establecido en la Disposición Adicional 51 LCSP 9/2017, los subcontratistas no tendrán acción directa frente a la Administración contratante por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos.

CLÁUSULA VIGESIMOQUINTA. Régimen Jurídico del Contrato

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.1 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Castilleja de la Cuesta, a fecha de firma electrónica

Fdo. Mercedes Morera Arcos
Responsable de los Servicios Generales

Código Seguro De Verificación:	RDaCIiUd5CYv7xFc3XSuZA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mercedes Morera Arcos	Firmado	09/09/2024 08:50:18	
Observaciones		Página	27/29	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/RDaCIiUd5CYv7xFc3XSuZA==			

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA
CONTRATO DE SUMINISTROS POR PROCEDIMIENTO
ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO**

ANEXO I

DECLARACIÓN RESPONSABLE, AUTORIZACIÓN PARA LA PRÁCTICA DE NOTIFICACIONES EN UNA DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO Y DECLARACIÓN DE PERTENENCIA A GRUPO DE EMPRESAS VINCULADAS.

Contrato al que se licita:

Nº DE EXPEDIENTE: _____

OBJETO DEL CONTRATO: _____

D/Dª _____, con D.N.I. nº _____, en nombre propio o en representación de la empresa _____, con N.I.F. _____, y domicilio social en _____ en calidad de (1) _____,

DECLARA y CERTIFICA bajo su personal responsabilidad:

- 1.- Ostentar la representación de la sociedad que presenta la oferta
- 2.- Contar con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad;
- 3.- Reúne los requisitos de capacidad de obrar y, en su caso, de habilitación profesional y/o de solvencia exigidos en el presente Pliego y en el anuncio.
- 4.- No estar incurso en prohibición de contratar alguna;
- 5.- Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social
- 6.- En el caso de tratarse el licitador de una empresa extranjera y el contrato se ejecute en España, declara someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.
- 7.- Asimismo se compromete a cumplir con todas las obligaciones establecidas en los Pliegos de prescripciones Técnicas y Pliegos de Condiciones Administrativas, manifestando que conoce que las obligaciones que tengan carácter esencial podrán ser causa de resolución del contrato de conformidad con el artículo 211. f) de la LCSP.
- 8.- No se encuentra incurso en ninguna de las condiciones especiales de incompatibilidad artículo 70 LCSP.
- 9.- En el supuesto de que la oferta se presentara por una unión temporal de empresarios, deberá acompañar a aquélla el compromiso de constitución de la unión.

La persona abajo firmante, en nombre propio o en el de la empresa o entidad que representa, **AUTORIZA a Mancomunidad de Desarrollo y Fomento del Aljarafe**, a los efectos de facilitar las comunicaciones relativas a este procedimiento, a que todas las notificaciones y requerimientos correspondientes al mismo se les efectúen en la dirección de correo electrónico que se señala a continuación, considerando válidamente efectuadas las notificaciones y requerimientos que se realicen a través de dicho medio, aunque no se emita acuse de recibo al respecto, de forma que si el envío de correo electrónico resulta

Código Seguro De Verificación:	RDaCIiUd5CYv7xFc3XSuZA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mercedes Morera Arcos	Firmado	09/09/2024 08:50:18	
Observaciones		Página	28/29	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/RDaCIiUd5CYv7xFc3XSuZA==			

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA
CONTRATO DE SUMINISTROS POR PROCEDIMIENTO
ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO**

positivo, el acto notificado surtirá todos los efectos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Dirección de correo electrónico: _____

Persona de contacto para actuaciones inmediatas: _____

Teléfono: _____

AUTORIZA a Mancomunidad de Desarrollo y Fomento del Aljarafe a solicitar la cesión de la información por medios informáticos o telemáticos, sobre todas aquellas informaciones y/o circunstancias incluidas en Registros públicos de acceso gratuito, que deban quedar acreditadas en el procedimiento de contratación y cuya consulta no haya sido previamente autorizada a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Finalmente, a efectos de identificación de ofertas anormalmente bajas y conforme lo previsto en el artículo 149.3 de la LCSP, relativo a la concurrencia a esta licitación de **empresas vinculadas** que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42.1 del Código de Comercio,

DECLARA (marcar con X lo que proceda):

- No encontrarse vinculada con ninguna empresa.
- Ser empresa vinculada, por encontrarse en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio, presentándose a la licitación las siguientes empresas:
- Ser empresa vinculada, por encontrarse en alguno en los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio, no presentándose a esta licitación ninguna de las empresas con las que existe dicha vinculación.

(Lugar y fecha)

(Sello de la empresa y firma de la persona proponente)

Código Seguro De Verificación:	RDaCIiUd5CYv7xFc3XSuZA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mercedes Morera Arcos	Firmado	09/09/2024 08:50:18	
Observaciones		Página	29/29	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/RDaCIiUd5CYv7xFc3XSuZA==			